



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de febrero de 2013
No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA TONATICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE LUIS PEDROZA BELTRAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. CRISTHOFER DAVID COLIN ROMERO, LA SINDICA MUNICIPAL, LIC. ELIZABETH SOTELO MORALES Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROF. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA VILLA DEL CARBON" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C. RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARQ. LEONEL HERNANDEZ GARCIA, EL SINDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. RAFAEL MURILLO DIAZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 133-A1, 441, 322, 321, 95-A1, 308, 305, 307, 319, 444, 451, 463, 477, 442, 440, 449, 139-A1, 494, 485, 172-A1, 480, 571, 573, 574 y 579-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 80-B1, 501, 579, 569, 578, 142-A1, 150-A1, 174-A1, 131 y 57-A1.

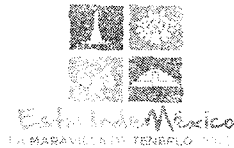
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA TONATICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ LUIS PEDROZA BELTRAN, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. CRISTHOFER DAVID COLÍN ROMERO, LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. ELIZABETH SOTELO MORALES Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROF. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012, y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “*Mejoramiento de la Imagen Urbana*” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, se encuentra el denominado “**Remodelación del Jardín Principal**” del municipio de Tonalico en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. José Luis Pedroza Beltrán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Lic. Christopher David Colín Romero, la Lic. Elizabeth Sotelo Morales y el Profr. Leonardo Alfredo Acosta Arizmendi, fueron designados, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTO 550115 187 (**Municipio de Tonicoco**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Tonicoco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "**Remodelación del Jardín Principal**" como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y "**LA SECRETARÍA**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "**EL PROYECTO**", antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que “**EL PROYECTO**” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa “**Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística**”.
- X. Colocar la señalización correspondiente a “**EL PROYECTO**”, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de “**LAS PARTES**”, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación y cumplimiento de los compromisos de los recursos presupuestarios a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Constitución No. 1, Bo. de San Gaspar, Tonalco, Estado de México. C.P. 51950.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tonalco, Estado de México, a los quince días del mes de Agosto de dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

C. JOSÉ LUIS PEDROZA BELTRÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RUBRICA).

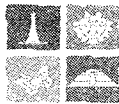
P. EN D. CRISTOFER DAVID COLÍN ROMERO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

PROFR. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

LIC. ELIZABETH SOTELO MORALES
 SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
PARAVILLA • TENEREJO



EL ENCANTO DE LOS PUEBLOS
GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA VILLA DEL CARBÓN” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C. RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARQ. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. RAFAEL MURILLO DÍAZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “LA SECRETARÍA” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012, y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al *“Mejoramiento de la Imagen Urbana”* de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, se encuentra el denominado **“Alumbrado Público”** del municipio de Villa del Carbón en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

II. De “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el L.C. Ramiro Robledo Márquez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Arq. Leonel Hernández García, el C. Gabriel Barrera Fortoul y el C.P. Rafael Murillo Díaz, fueron designados, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVC 981103 IG1 (**Municipio de Villa del Carbón**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **“Alumbrado Público”** como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el “Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” definido en **“EL PROYECTO”**

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **“EL PROYECTO”**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **“Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch N. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Hidalgo No. 2, Palacio Municipal, Col. Centro, Villa del
Carbón, Estado de México. C.P. 54300.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los 04 días del mes de Septiembre de dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

L. C. RAMIRO ROBLEDO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ARQ. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. RAFAEL MURILLO DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. GABRIEL BARRERA FORTOUL
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. ANTES S.N.C. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME ARREDONDO OLIVERA y OTRA, expediente número 1860/1995, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dictó auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio que ordena el proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, y presente que fue en el local de este Juzgado y ante la presencia de el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Héctor Julián Aparicio Soto, asistido de la Secretaría Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", el Licenciado Mario Octavio Díaz Miranda, quien se identifica con copia certificada de su Cédula Profesional número 3034094, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como apoderado de la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., no se encuentra presente la parte demandada JAIME ARREDONDO OLIVERA e IRMA GONZALEZ DE ARREDONDO, ni persona alguna que legalmente los represente. El C. Juez declara formalmente abierta la audiencia... En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifiesta: Que en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por convenir así a los intereses de mi representada solicito se ordene sacar de nuevo a pública subasta el bien materia del presente juicio en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento a la tasación fijada, ordenándose se enuncie se celebre la misma en los términos de la presente audiencia, siendo la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hecha ya la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). El C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble consistente en el departamento dos de la casa dúplex marcada con el número 15 de la calle Retorno Bosques de Guayabas, construida sobre el lote 12 de la manzana 88 de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; convóquense postores por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) suma que corresponde a la rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el precio base para éste remate; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, por lo menos al diez por ciento efectivo de la rebaja antes mencionada, es decir de la cantidad de \$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que no acudan

citadores y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será por las dos terceras partes del precio antes mencionado, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios, librese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva en publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, debiendo elaborarse los edictos así como el exhorto respectivo y ponerse a disposición de la ejecutante para que lleve a cabo los trámites correspondientes. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las trece horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia el compareciente en unión del C. Juez y C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.
133-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1073/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GARCIA DIAZ ADRIANA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el juicio ubicado en vivienda D construida sobre el lote 23, manzana 6, de la calle Portal de Santa Socorro, número 46, del conjunto habitacional denominado Portal del Sol, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 329 a la 341 de los presentes autos la cantidad de \$283,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del veinte por ciento en términos del artículo 582 de la Ley de la Materia siendo la cantidad de \$226,560.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$151,040.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$22,656.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico El Diario de México, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

441.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑORES DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor ROSALIO GONZALEZ MORALES, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 967/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (usucapión), demandándole: la prescripción positiva o usucapión respecto del predio denominado "Presa Segunda", la tildación total de la inscripción que obra a favor de el demandado en la Oficina del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, y la inscripción de la sentencia que se sirva a dictar su Señoría; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el caso de que el demandado se oponga terminantemente a la que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y siete, adquirí mediante contrato de COMPRA-VENTA del señor JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, el predio denominado "PRESA SEGUNDA" el cual se encuentra ubicado en Axapusco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 233.14 metros y colinda con Barranca, al sur: 70.80 metros y colinda con Barranca y 120.00 metros y linda con Asunción Almeralla, al oriente: 268.78 metros y colinda con camino a Nopaltepec, al poniente: 168.00 metros y colinda con mismo vendedor y en curva 60.00 metros y linda con camino Contla y Barranca de por medio. Con una superficie aproximada de: 44.292 metros cuadrados. En fecha señalada en el hecho que antecede recibí la posesión material de dicho inmueble y lo he venido detentando en concepto de propietario sin que nadie hasta la fecha me haya disputado la posesión del mismo, ejercitando actos de dominio. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a nombre del primer demandado DOMINGO MENESES R. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 11 once de enero del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2013 dos mil trece.

Fecha de acuerdo: 11 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

322.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, dictado en el expediente 1188/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GEOVANI DE LA O TORRES, en su carácter de heredero testamentario de la Sucesión Testamentaria a bienes de OFELIA PARRALES MARTINEZ, en contra de OLIVA TORRES PARRALES e IRMA TORRES PARRALES, la última en su carácter de albacea y heredera de la sucesión ya referida, y SODELBA TORRES PARRALES, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora le reclama la nulidad del contrato de cesión de derechos litigiosos y hereditarios de fecha diez de enero de dos

mil once que formularon las demandadas respecto de los derechos hereditarios de la coheredera IRMA TORRES PARRALES y propiedad del inmueble ubicado en calle Felipe Angeles número 1346, Colonia El Seminario Tercera Sección de Toluca, México, inmueble propiedad de la testadora; la reparación de los daños y perjuicios que refiere le han ocasionado y le sigan ocasionando con la celebración de dicho contrato y actos jurídicos realizados y ejecutados con el contrato mencionado en diversos juicios; el pago de gastos y costas, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el actor refiere que en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, bajo el expediente número 296/2008, se encuentra radicada la sucesión testamentaria a bienes de OFELIA PARRALES MARTINEZ, en el que IRMA TORRES PARRALES y el accionante fueron declarados herederos, que el actor fue designado albacea de dicha sucesión; refiere que el doce de febrero de dos mil diez en su carácter de albacea promovió Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de SODELBA TORRES PARRALES, respecto del bien inmueble propiedad de la testadora a que ya se hizo mención en líneas que anteceden, Juicio que se radicó bajo el número de expediente 69/2010, del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad; menciona que la demandada SODELBA TORRES PARRALES interpuso demanda reconvenzional, en contra de la Sucesión de OFELIA PARRALES MARTINEZ, demandando la nulidad de la escritura que ampara la propiedad del citado inmueble, argumentando que dicho inmueble era de su propiedad por haberlo adquirido desde el diez de noviembre de dos mil uno, por compraventa que celebró con Jorge Torres Hernández, que la demandada interpuso recurso de apelación incluso Juicio de Amparo Directo en contra del fallo de Segundo Grado; hace mención que las demandadas Oliva y Sodelba de apellidos Torres Parrales en fecha veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil once presentaron promociones en el expediente 296/2008 de este Juzgado con las que exhiben el contrato de cesión de derechos litigiosos de fecha diez de enero de dos mil once y del cual se hizo mención en la prestación referida en líneas que anteceden y del cual manifiesta que fue objeto de dicho contrato el mismo inmueble que Sodelba Torres Parrales manifestó que era de su propiedad por haberlo comprado del señor Jorge Torres Hernández, refiere que la formulación del Contrato ya mencionado debe declararse nulo porque no reviste las formalidades que establece la Ley para la trasmisión de la propiedad ni de derechos hereditarios al no haberse celebrado ante el notario público y por estar en contra de disposiciones de orden público como lo es el artículo 6.9 del Código Civil, además por no respetar el derecho del tanto a que tiene derecho el actor como heredero, manifiesta que dicho contrato es simulado y que al ser un contrato traslativo de dominio debió otorgarse en escritura pública, como lo establece el Código Civil del Estado de México, en el artículo 7.660, además dentro de la narrativa de sus hechos hace mención de los 7.74, 7.552 y 7.553 del Código Civil, y refiere que si bien es cierto Irma Torres Parrales fue declarada heredera, también lo es que al momento de celebrarse dicho contrato y a la fecha no se ha hecho la adjudicación del inmueble por lo que con dicho contrato se realizó la venta inmueble ajeno y/o cesión de propiedad del inmueble ajeno porque el mismo corresponde a la masa hereditaria, refiere además al contenido de los artículos 6.8, 6.9 y 6.11 del Código Civil, así como al artículo 5.160 del mismo ordenamiento legal, y alude en lo medular que el contrato del cual demanda la nulidad se realizó contra el tenor de las leyes y en perjuicio del accionante, lo que produce su nulidad ya que no lo celebraron con las formalidades exigidas por la Ley, de realizarse en escritura pública, así mismo sin representar la disposición legal relativa a que el heredero no puede disponer de los bienes que forman la masa hereditaria como ese inmueble objeto del contrato mencionado, que no respetó el derecho del tanto; así como que se dio la venta de inmueble ajeno, en razón de que el inmueble objeto de dicho contrato aún no se adjudica a los herederos testamentarios, por tanto el inmueble objeto de dicho contrato es ilícito; ya que no pertenece en propiedad a la cesionaria, quien tiene prohibición

legal de disponer del mismo ni enajenarlo en su parte alícuota que le pudiera corresponder. Menciona además que se trata de un acto jurídico simulado por las contratantes, en virtud de que como consta en el Juicio Reivindicatorio del expediente 69/2010 del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, que dio origen al TOCA 104/2011, alude a que no es creíble que dicho contrato lo hayan celebrado el diez de enero del año dos mil once, mientras que la supuesta Cesionaria Sodelba Torres Parrales, todavía el diecinueve de enero de dos mil once interpone recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva emitida en el Juicio Reivindicatorio del expediente 69/2011 que dio origen al TOCA de Apelación 104/2011, apelación en que la Cesionaria Sodelba Parrales Torres sigue deduciendo derechos de propiedad del inmueble objeto del Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos; aunado a que en fecha cinco de abril de dos mil once la Cesionaria ya referida interpuso demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia Definitiva emitida en el TOCA de Apelación 104/2011; que con las copias certificadas de la escritura pública número 42,463 del Volumen 1640 otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco del Estado de México, con fecha catorce de diciembre de dos mil seis que ampara la propiedad del inmueble objeto del contrato cuya nulidad demanda justifica que el inmueble que ampara dicha escritura al ser propiedad de la de cujus el accionante tiene derecho a dicho inmueble: acompaña copia certificada de la ejecutoria emitida en el Juicio de Amparo Directo 418/2011 del honorariable Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en Toluca, Estado de México, ejecutoria en la que consta que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sodeiba Torres Parrales en contra de la resolución que se emitió en el TOCA de Apelación 104/2011 y en consecuencia queda firme la sentencia de Primer Grado emitida en el expediente 69/2010 por la que se declara que la parte actora acreditó su Acción Reivindicatoria y que se declara que la parte actora (Sucesión Testamentaria de Ofelia Parrales Martínez) tiene dominio respecto del inmueble materia del Juicio; que en audiencia de fecha trece de mayo de dos mil once celebrada en el Juicio Testamentario del expediente 296/2008, del Juzgado Quinto Familiar de esta Ciudad el accionante fue removido del cargo de albacea de la Sucesión mencionada y fue designada como albacea de la misma Irma Torres Parrales, quien es la cedente en el contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Hereditarios cuya nulidad demanda; en tal virtud Irma Torres Parrales, por razón obvia no representa los intereses del Suscrito en dicha Sucesión como albacea de la misma; argumenta que como Oliva Torres Parrales tiene el carácter de Apoderada de la coheredera Irma Torres Parrales, quien actualmente es albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de Ofelia Parrales Martínez, albacea que por conducto de su apoderada citada cedió a Sodeiba Torres Parrales la parte alícuota del inmueble referido y que forma parte de la masa hereditaria: es por ello que demanda a dichas persona los daños y perjuicios que refiere le han ocasionado y los que le sigan ocasionado al haber celebrado el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Hereditarios. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

321.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ATENCION: HECTOR GARCIA GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que: CAMILO SOLIS GARCIA, bajo el número de expediente 563/2010, promueve bajo Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que me he convertido en propietario legítimo de una fracción de 200.00. m2 del bien inmueble ubicado en Paraje El Manantial 2, Lote 22, Santiago Yancuitlalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y colindancias siguientes; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena; al sur: en 20.00 metros y colinda con Martha Zepeda Remigio; al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez; al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Haciendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, y de los cuales me he convertido en legítimo propietario, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito del inmueble del cual se pide la usucapión y que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebré contrato de compraventa con el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, este en su carácter de vendedor y el suscrito CAMILO SOLIS GARCIA en mi carácter de comprador, respecto del inmueble y casa en el construida ubicada en Paraje El Manantial 2, Lote 22, Santiago Yancuitlalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena; al sur: en 20.00 metros y colinda con la señora Martha Zepeda Remigio; al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez; al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Tal y como se desprende del contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción. 2.- En la cláusula segunda del contrato celebrado en fecha 10 de diciembre de 1993, se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue cubierta al vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa celebrado. 3.- En fecha 10 de diciembre de 1993, el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, le vendió al suscrito el inmueble materia del presente conflicto, motivo por el me puso en POSESION REAL, JURIDICA y MATERIAL del inmueble materia de esta litis, inmueble que he venido poseyendo a la vista de todos, es decir, en forma pública, pacífica, continua y a título de dueño, desde la celebración de la compraventa, constituyendo el patrimonio con que contamos para vivir mi familia y el suscrito. 4.- En base a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR, demanda del señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la USUCAPION correspondiente, con el objeto de que se inscriba la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y me sirva de título tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa, resultando que con el certificado se acredita que el inmueble materia de la presente litis aparece inscrito a nombre de HECTOR GARCIA GARDUÑO. 5.- Esta demanda la dirigió a HECTOR GARCIA GARDUÑO, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo la partida 705, volumen 764, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de junio de 1987, lo anterior en términos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de

Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada HECTOR GARCIA GARDUÑO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha siete de enero de dos mil trece.-Doy fe, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Primer Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 792/2012, de MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, LA ACCION PLENARIA DE POSESION, respecto de la fracción de predio conocido con el nombre de "RANCHO DE VALDEZ" de forma irregular ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado como la calle Chapultepec sin número, en la Colonia La Joya, en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 8272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.91 metros con propiedad de Arnulfo Villanueva Banda; al sur: 44.39 metros con propiedad de Esiquio Fragoso Villanueva; al oriente: en dos tramos, el primero de norte a sur de 38.72 metros, el segundo de 101.74 metros ambas con propiedad de ejidos de San Cristóbal, y al poniente: en dos tramos el primero de norte a sur en 136.21 metros con propiedad de Perfecto Romero, el segundo de 7.47 metros con propiedad de ismael Díaz Varela, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha 13 de noviembre del año de 1976, los suscritos ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, adquirimos por contrato de compraventa a nuestro favor por el señor GUMERSINDO FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor, siendo la operación de compra venta la fracción de predio descrita, por lo que en la misma fecha ante el Juez Menor Municipal y Secretario con el que actúa, se ratificó en todas y cada una de sus partes el referido contrato, tal como se desprende de la tercera cláusula de la operación de compraventa, el precio de la referida operación fue la cantidad de \$200.00

(DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió a su satisfacción ante testigos, precio que fue de riguroso contado y que se recibió el día de su celebración, por lo que recibimos materialmente el inmueble en cuestión, quedando consumada la traslación de la propiedad y verificada su entrega, y desde esa fecha los suscritos actores hemos conservado la posesión a nuestro favor, realizando todos los actos de conservación de dominio realizando todos los pagos respectivos, pero sucede que los demandados MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO sin consentimiento de los suscritos a principios del mes de marzo del año 2009, lograron apoderarse y vienen reteniendo en su poder una fracción del predio mencionado de una área de 2446.60 metros, que viene ocupando en su poder, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de que nos aviso la persona que cuida el terreno de nombre JAVIER GONZALEZ ARTEAGA, nos apersonamos con los citados señores, haciéndoles saber que somos los legítimos propietarios negándose a salir del mismo, solicitándoles se nos entregara en forma voluntaria, negándose por lo que iniciamos Averiguación Previa No. EMI/2709/2009, por el delito de despojo, manifestando que los demandados nos han alegado ante el Ministerio Público que la referida fracción de terreno que tiene derecho sobre el por que tiene documentos a su favor por lo que a la negativa de los demandados a retener en su poder dicha fracción los suscritos actores hemos sufrido daños y perjuicios que han afectado a nuestro patrimonio al no poder disfrutar totalmente de la posesión del predio en cuestión. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por, lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, 10 de enero del 2013.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación catorce de diciembre del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

MANUEL CARBAJAL ROJAS, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 616/2012, Ordinario Civil (USUCAPION), y en contra de PORFIRIO REYES respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 300, de la población y Cabecera Municipal de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.) El promovente adquirió la propiedad del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 300, de la población y Cabecera Municipal de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango

del Valle, Estado de México, mediante contrato de compra-venta que el ocurrente celebró con la C. PAULINA PULIDO ALDAMA el día treinta de octubre del año 1991, quien a su vez se lo compró al señor PORFIRIO REYES y entro en posesión material y jurídica desde el año de 1950, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 139.65 mts. colinda con calle Corregidora; al sur: 139.65 mts. colinda con los C.C. Francisco Giménez A. Juan Reza e Idelfonso Reyes García; al oriente: 19.70 mts. colinda con Avenida 5 de Mayo; al poniente: 28.10 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de 3,337.63 m2.

2.) Para acreditar la posesión y a título de propietarios del mismo.

Ahora bien y en términos del artículo 1.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PORFIRIO REYES por medio edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

308.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A.

C. RICARDO SANCHEZ JUAREZ, promueve por propio derecho demanda en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., en el expediente 372/2009 relativo al Proceso Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO), las siguientes prestaciones: La declaración judicial de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION, que tramitara el señor MARIO PEREZ AYALA, en contra de JULIO ANDALLA ORTIZ y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., bajo el expediente 333/2004 ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial Ecatepec, con residencia en Coacalco, al haber sido tramitado de forma fraudulenta por el demandado; Se demanda a MARIO PEREZ AYALA y JULIO ANDALLA ORTIZ la NULIDAD POR SIMULACION, de contrato privado de compraventa de fecha 17 de diciembre de 1997, respecto del lote 13, manzana 13, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por carecer de elementos indispensables para la celebración de dicho acto jurídico; Como primer resultado de la declaración de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, que se ordene la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del demandado MARIO PEREZ AYALA, bajo la Partida 899, Volumen 1728, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del año 2005 y la nulidad de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2004; La subsistencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y como legítima propietaria "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A.", respecto del lote 13, manzana 13 de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle; así como el pago de los gastos y costas que se originen en el

presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio actual de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A. Con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la codemandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete en siete días en el Periódico de Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

305.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE NOTIFICA A MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER DE APELLIDOS ROSALES VIRAMONTES.

Por este medio se les hace saber que en este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 911/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA, promovido por MARIA DEL REFUGIO, ENRIQUE, ELOISA y VICENTE todos de apellidos ROSALES VIRAMONTES.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA:

1.- El autor de la presente sucesión falleció el día dieciocho 18 de febrero del año dos mil tres 2003 en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que su finado padre durante su vida también utilizó el nombre de ANTONIO ROSALES GARCIA, en diversos actos públicos, más sin embargo JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA y ANTONIO ROSALES GARCIA, son la misma persona.

2.- Los finados JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA y CATALINA VIRAMONTES NOVA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

3.- Que los descendientes directos de esta sucesión son MARIA DEL REFUGIO, ELOISA, VICENTE, ENRIQUE de apellidos ROSALES VIRAMONTES y que sus finados padres también durante su matrimonio procrearon a MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, más sin embargo desconocen sus domicilios actuales en donde puedan ser localizados.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente Juicio, haciendo valer sus derechos a la herencia y Justificando su entroncamiento con el de cujus JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, el dieciséis 16 de enero del dos mil trece 2013.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de enero de dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

307.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA y SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO.

En los autos del expediente 640/2011, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ROBERTO SEGUNDO CRUZ, en contra de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA y SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A. Ad Causam de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, México....

B. Ad Procesum del Licenciado SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 1 de junio del año 1983, respecto del lote marcado con el número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe...

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites se gira oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA.

Quien se base en los siguientes hechos:

2. El lote de terreno descrito anteriormente..., tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.00 mts. y colinda con lote 11.

Al sur: 15.00 mts. y colinda con lote 13.

Al oriente: 8.00 mts. y colinda con calle Alcatraz y Restricción de construcción.

Al poniente: 8.00 mts. y colinda con lote 25.

Cubriendo una superficie total de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

3. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compra venta que en original se exhibe a la presente demanda, el suscrito soy propietario y poseedor del lote número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa del LIC. SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, el día 1 de junio del año mil novecientos ochenta y tres.

4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble... lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa que se ha ejercido desde entonces con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando mejoras para su conservación y cubriendo los gastos de servicios públicos referentes a dicho inmueble.

5. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 607, volumen 1543, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio del año 2002, a favor de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA...

6. El lote de terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo en carácter de propietario, junto con mi familia desde el día en que adquirí el lote mediante contrato de compraventa..., momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente numero 611/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ELENA LIRA RIOS, en contra de MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a las demandadas MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita MARIA ELENA LIRA RIOS respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Alvarez número 404, Colonia Francisco Murguía, antes calle Ramón Corona en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: cero metros en esquina con Tanque que fue o es de Albino Guadarrama, hoy calle Nicolás Bravo; al sur: 4.00 metros con la calle de su

ubicación, hoy calle Juan Alvarez; al oriente: 51.67 metros en tres líneas de 32.35 metros, 8.75 metros y 10.57 metros con las vendedoras, hoy calle Nicolás Bravo; al poniente: 51 metros con predio que fue de N. Trigos, hoy María Muños.

Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 144.03 metros cuadrados.

II.- La inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Declaración Judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio así como la anotación marginal y cancelación parcial del antecedente registral a favor de las demandadas MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, de conformidad con los datos registrales que proporciono.

III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, origine en caso de oposición temeraria o mala fe.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: Catorce de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraf Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

319.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 622/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PATRICIA FLORES ARZAMENDI, expediente: 622/2008, Secretaría "B", el Juez 27º. Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: vivienda número 32, del lote número 3, de la manzana XI, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado Geovillas de Costitlán, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México y para tal efecto se señalan las once horas del veinticinco de febrero del dos mil trece. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Milenio", en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de diciembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

444.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA LESLIE GARCIA MENDEZ, con número de expediente 1435/2010, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del año dos mil doce.

... como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como lote de terreno y construcción en él existente marcado con el número 4, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal de interés social para uso habitacional denominado "Villas de Tlaltenango Uno", ubicado en la carretera a Jiquipilco El Viejo, Barrio de Tlaltenango Arriba, en el Municipio de Temoaya, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por así permitirlo la carga de trabajo y la agenda del Juzgado, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído ... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gríase atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Temoaya, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Saigado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

451.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS.

En el expediente 406/2004, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA y seguido actualmente por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. DE C.V., en contra de OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, por medio de edictos, el proveído que a continuación se transcribe:

AUTO.- Toluca, México, tres de enero de dos mil cinco.-

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de ese escrito por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de

circulación en esta población; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda; así mismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo citado, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecieren por sí, apoderado o gestor que los represente, se les declarará confesos de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, como lo prevé el numeral 1.170 de la Legislación en cita -----

NOTIFIQUESE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE LUIS FLORES GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTUA EN LEGAL FORMA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE ..."DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

OTRO AUTO

TOLUCA, MEXICO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal de los autos, se tiene por cumplida la prevención decretada por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, toda vez que exhibe el instrumento notarial cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres, donde se hace constar el poder otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en cuyos antecedentes se cita desde la constitución de BANCO NACIONAL MEXICANO, y sus cambios de denominación hasta el de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por ello en cuanto a lo peticionado en el escrito registrado con el número de promoción 9085, se tiene por reconocida la personalidad de **LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA**, apoderado de **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V.**, que acredita en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,497; así mismo, se tiene por reconocida la **CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS** que **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX** hace a favor de **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.**, respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309, la cual como lo solicita el concursante agréguese a los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1067 y 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.185 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil citada, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona en el de cuenta para los efectos que alude excepto para recibir valores ya que esto implica un mandato que debe referirse en términos de Ley.

Por otra parte, se tiene por devuelto el edicto que acompaña al de cuenta, y a efecto de emplazar a los demandados **OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ** y **JUANA NORMA VERONICA RUIZ VARGAS**, expídase nuevo edicto en términos del proveído de fecha tres de enero del dos mil cinco e insértese en dicho edicto el presente proveído a fin de hacer del conocimiento de los demandados la cesión aludida en párrafo precedente.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, por analogía la siguiente jurisprudencia:

Novena Epoca

Registro: 170566

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007,

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.652 C

Página: 1829

VIA ESPECIAL HIPOTECARIA PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACION POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCION RECAIDA A SU EXHIBICION.

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata de una cesión de derechos litigiosos, aunque éstos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión, y, por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quién debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva. No se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio, de un requisito de procedencia de la vía, según ha estimado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 119/2004, de rubro "VIA ESPECIAL HIPOTECARIA. PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CRÉDITO RELATIVO ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACION AL DEUDOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2926 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE MAYO DE 1996.", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria está condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se precisó, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha tesis jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque esté involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquélla se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoarla. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un juicio especial hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presentó la cesión de esos derechos litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tienen aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia, cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusión incierta en juicio, sino que al presentarse ante el Órgano Jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es mercantil, o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario),

tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2007. Jorge Cortés del Angel. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Nota: La jurisprudencia 1a./J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

Devuélvase el instrumento notarial 47,783, dejando en su lugar copia cotejada del mismo y asentando razón de su recibo en autos.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS BASTIDA FONSECA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE... "DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

Por lo que publíquese el presente por **tres veces de siete días en siete días** en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, (21) veintiuno de enero de dos mil (2013) trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

463.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 121/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUERRERO ZAMUDIO MARIA DE JESUS, en contra de ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, LUIS VALDOVINOS HUERTA, INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLAN, MEXICO, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Víctor Bravo, manzana 6, lote 28, sector B, unidad habitacional popular denominada José María Morelos y Pavón, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, ahora identificado como Víctor Bravo número 8, Unidad Morelos, Segunda Sección, C.P. 54930, Tultitlán, México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 240 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con lote 24; al sur: 12.00 metros con calle Víctor Bravo, al oriente: 20.00 metros con Ignacio Fernández y al poniente: 20.00 metros con lote 27. B) La cancelación de la inscripción registral bajo la partida 1187, volumen 23 PCH, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de noviembre de 1980, con la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas. C) La inscripción a nombre de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, sobre el inmueble antes citado. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio en todas sus instancias.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

1.- En fecha 8 de septiembre de 1989 la señora MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, celebró contrato privado verbal de compraventa con el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, respecto del inmueble en el domicilio y colindancias antes citadas, teniendo un precio de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), acompañando el recibo parcial por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, a favor de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO.

2.- Desde el día 8 de septiembre de 1989 el señor ALEJANDRO VALENTIN GALINDO, le entregó la posesión física del inmueble referido a la señora MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, posesión que tiene a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que conserva actualmente.

3.- Debido a que tiene la posesión del inmueble descrito, es que ha realizado diversos pagos del impuesto predial tal como lo acredita con 7 recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal de Tultitlán, México.

4.- Asimismo y a efecto de acreditar la posesión que tiene del inmueble antes citado, exhibe 5 facturas, expedidos por el Organismo de Agua Potable de Tultitlán, una solicitud de servicio de energía eléctrica, así como 4 recibos, expedida por Luz y Fuerza del Centro a nombre de MARIA DE JESUS GUERRERO ZAMUDIO, asimismo, tres recibos de pago de telefonía, expedidos por Teléfonos de México, S.A. de C.V.

5.- El inmueble en comento, se encuentra inscrito a nombre del demandado LUIS VALDOVINOS HUERTA, lo que se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México.

6.- Es por lo anterior que se ve la Suscrita en la necesidad de acudir ante su Señoría al haber operado a favor de ella la usucapión del inmueble multicitado, gozando del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que conserva actualmente desde hace 15 años, sin que se le haya perturbado o perdido, lo cual le consta a los señores JOSE VENEGAS FUENTES y TEODORA DELGADO MORALES.

En virtud de que se han realizado las tendientes a emplazar al INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en los diversos domicilios señalados en autos, y toda vez que no se logró su emplazamiento, notifíquese por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda o Diario Amanecer de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Cuautitlán, México, dieciséis de abril de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

477.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLEASON PEART JORGE FEDERICO y OTRO en contra de EMMA PATRICIA CARMONA SALGADO y OTRO. Exp. NO. 402/08. El C. Juez dictó unos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal a catorce de diciembre del dos mil doce y México, Distrito Federal a veintiocho de junio del año dos mil diez.-

A su expediente 402/2008, el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita atendiendo el estado procesal que guardan los autos, donde se desprende que la sucesión demandada se encuentra debidamente representada además de que se actualizó el certificado de gravámenes y avalúo rendido en autos, **SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la Casa y Lote de Terreno 44-A perteneciente al Condominio ubicado en la Ex Hacienda San José de Barbosa, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la cual deberá prepararse en términos del auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, así como la audiencia de remate en primera almoneda del día treinta y uno de agosto del año mencionado, precisando que el inmueble a rematarse tiene un precio de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., en el cual se incluye la rebaja de Ley del veinte por ciento acorde al avalúo que obra en actuaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

442.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 276/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JAIME GONZALEZ WENDY LIZBETH en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ y OTRO, expediente número 276/2006, el Juez dictó un auto que a la letra dice. . . "México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre de dos mil doce. A su expediente número 276/2006, el escrito de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número ocho, de Bosques de Moctezuma y terreno sobre el cual esta edificada, lote veinticuatro, de la manzana V, de la Primera Sección del Fraccionamiento "La Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, . . .", siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'473,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; . . ."-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

440.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por U.C.A.I.N.E., S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: se señalan las once horas del día siete de marzo de dos mil trece, para que tenga lugar la celebración de la DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 7.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos; al sur: 7.00 metros y colinda con calle Guerrero; al oriente: 19.00 metros y colinda con Cliserio Rojas y al poniente: 19.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,340,029 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 29/100 M.N.), siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese a las partes para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: quince de enero de dos mil trece.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

449.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente 393/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CID MORENO en contra de ADA CELIA PORTILLA CARBAJAL y LUIS JAVIER RIVERA SANCHEZ, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, se señalan las doce horas con quince minutos (12:15) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013) para llevar a cabo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como departamento 503, lote 09, manzana G, edificio C, Unidad Habitacional Infonavit Sur "Niños Héroes". Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores a través de edictos que se publiquen en diario de circulación amplia en la Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, enero 24, 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero del año dos mil trece.-Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Rúbrica.

139-A1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ ADOLFO ROBERTO y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH, expediente número 256/2010; la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil Licenciada Luz El Carmen Guinea Ruvalcaba, dictó los proveídos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal a primero de marzo del año dos mil diez... se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada exhibida, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, de DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ ADOLFO ROBERTO y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH, el pago de la cantidad \$2,069,394.86 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal a partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil nueve ... "México Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil doce" ... se ordena emplazar por edictos a dichos codemandados de nombres ADOLFO ROBERTO DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH; con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días para hacerse sabedores de la presente instancia y contestar a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo así dentro del referido término, que se contará a partir de la última publicación de los edictos aquí ordenados, se tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las notificaciones que se ordenen aun de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial. Quedan a disposición de los precitados demandados en la Secretaría "B" de este Organó Jurisdiccional las copias de traslado de la demanda y sus anexos para que las recojan y estén en aptitud de apersonarse a juicio y contestar a la instaurada en su contra..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

494.- 5, 8 y 13 febrero.

JUZGADO QUINUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1290/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CARDENAS FRANCO URBANO, en el expediente número 1290/2011, el C. Juez dicta un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a catorce de octubre del año dos mil once.

Se tiene por presentado a JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. . . ., demandando en la vía Especial Hipotecaria de URBANO CARDENAS FRANCO, las prestaciones que se indican en el escrito de demanda, se admite a trámite la presente demanda por la cantidad de \$361,897.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones legales, apercibiendo al demandado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del dos mil doce.

. . . se ordena emplazar al demandado URBANO CARDENAS FRANCO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Ovociones, así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Cuauhtitlán Izcalli, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Ovociones.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

485.-5, 8 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 679/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE HINOJOSA CERON en contra de ROBERTO REYES SANCHEZ, se señalan las doce (12:00) horas del día veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en fecha treinta de noviembre del dos mil once, el cual está ubicado en calle de La Paz número 24 en Tlalmanalco, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros, al sur: 8.85 metros, al oriente: 16.10 metros, al poniente: 18.00 metros con una superficie total de 152.12 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,550.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo la postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda por medio de edictos.

Plíquese por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

172-A1.-8, 13 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 336/07

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO SUSANA CASTAÑON CARDENAS, en contra de CORRUTEC S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, sacar a remate el bien inmueble ubicado en la calle del Cobre número 18, (manzana 6, lote 21), en la Colonia Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'874,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

NOTA.- Debiendo convocar a postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de aviso del Juzgado, en el periódico Diario Milenio y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 10 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.
 480.-1, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; respecto del inmueble ubicado en la calle Cedros sin número Colonia "La Cruz" en la población de Santiaguillo Cuaxustenco, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; norte: 24.10 metros de ellos 15.14 metros colinda con Arturo Robles Rayo y 8.95 metros con Víctor Manuel Aguilar Talavera; al sur: 24.10 metros de ellos 19.13 metros colinda con Irma Díaz Serrano y 4.97 metros con Margarita Reyes Escobar; al oriente: 8.89 metros colinda con María de la Paz Reyes Escobar; y al poniente: 8.93 metros colinda con calle Cedros, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 214.73 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los un días del mes de enero del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

571.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 733/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALICIA PICHARDO NOYOLA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Juana de Asbaje, número 102, Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral 1010541007000000, y el mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 200.00 m2 y linda: al norte: 20.00 metros con Senaido Pérez, actualmente Luis Pérez Pulido, al sur: 20.00 metros con barda de panteón de Santiago Miltepec, al oriente: 10.00 metros con calle Juana de Asbaje y al poniente: 10.00 metros con Adolfo Salazar actualmente Esperanza Flores de Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Validación auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

573.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 671/12, promovido por BERTA CHAVEZ QUEZADA, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 72.62 m con propiedad privada, actualmente Carlos Velázquez Estrada, al sur: 72.62 metros con Valentín Diez Morodo, al oriente: en tres líneas: la primera 74.76 metros con propiedad privada, actualmente Carlos Velázquez Estrada, la segunda 74.44 metros con Carlos Velázquez Estrada actualmente con J. Trinidad Venegas Esquivel y la tercera 06.37 metros con propiedad privada, actualmente J. Trinidad Venegas Esquivel, al poniente: en tres líneas, al primera 54.96 metros con Valentín Diez Morodo, la segunda 70.44 metros con Juan Venegas Robles, actualmente Beatriz Estrada Pérez y la tercera 19.06 metros con propiedad privada actualmente Pablo Hisojo Vargas. Con una superficie aproximada de 10,894.08 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 19/12/2012 y 7/enero/13.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

574.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 146/2013, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información Posesoría, promovido por GREGORIO MORALES REBOLLO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado al lado oriente de la comunidad de San Andrés del Pedregal, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 67.00 metros con Miguel García de Jesús; al sur: 69.00 metros con Arnulfo Morales Rebollo y Juan Morales Rebollo; al oriente: 86.00 metros con camino; al poniente: 86.00 metros con Joaquín Morales Contreras y Guadalupe Marcelo Morales; con una superficie total de 5,848.00 metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2013.- Secretaria de Acuerdos. Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.
 579-BIS.- 8 y 13 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JUAN MARTINEZ BALTAZAR, con número de expediente 472/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en el terreno 18 fracción 7, manzana s/n, calle Ignacio Zaragoza, de la Colonia Xaltipac Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 m con propiedad privada actualmente, al oriente: 15.00 m con propiedad privada actualmente, al poniente: 15.00 m con propiedad privada actualmente. Con una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 80-B1.-5, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 196/155/2012, JAIME FERNANDO URIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se ubica en la calle camino a Las Palmas, paraje "Apango" en el Municipio de Almoloya del Río Méx., Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 12.00 mts. con prolongación Las Palmas, al poniente: 12.00 mts. con Tomás Villanueva Morales, al norte: 11.82 mts. con Antonio Quintino Cintora, al sur: 11.64 mts. con Carlos Enríquez Aguirre. Con una superficie aproximada de: 140.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de enero de dos mil trece.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.
 501.-5, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O S**

Exp. 108/69/2012, EL C. ARTEMIO REBOLLO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 11.00 m (once metros) con calle de acceso; al sur: 11.00 m (once metros) con Carlos Yerene Castillo; al oriente: 16.50 m (dieciséis punto cincuenta metros) con Carlos Yerene Castillo; y al poniente: 16.50 m de los cuales son 12.50 m. (doce punto cincuenta metros) con María Isabel Pérez Molina y 4.00 m. (cuatro metros) con Carlos Yerene Castillo. Con superficie aproximada: 181.50 metros cuadrados (ciento ochenta y uno punto cincuenta metros cuadrados).

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de enero de 2013.-Rúbrica.
 579.-8, 13 y 18 febrero.

Exp. 109/70/2012, EL C. H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES CC. OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL y DAVID RAMIREZ CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, denominado "Biblioteca Municipal y Casa de Cultura", Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en cinco líneas, la primera 6.60 m colinda con calle 5 de Mayo; la segunda 4.23 m, la tercera 2.05 m, la cuarta 3.80 m y la quinta 24.89 m y colinda con predios de los señores Vicente Vilchis Moreno y Gerardo Moreno García; al sur: 44.85 m y colinda con predios de Luz María Esquivel Cejudo y calle Ciruelo Norte de Fraccionamiento Privado; al oriente: en tres líneas, la primera 5.22 m colinda con Claudio Pacheco Martínez, la segunda 10.03 m y la tercera 25.62 m y colinda con predios de Javier Real Téllez y Edmundo Garduño Díaz; al poniente: 21.35 m y colinda con predios de Guadalupe Ortega Barbosa. Con superficie aproximada: 862.36 m2

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2013.-Rúbrica.
 579.-8, 13 y 18 febrero.

EXP. 112/73/2012, EL C. H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES CC. OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL y DAVID RAMIREZ CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Posadas y Garduño s/n, Colonia Centro, denominado "Palacio Municipal", Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 64.95 m y colinda

con calle Andador 20 de Noviembre; al sur: en tres líneas la primera 36.70 m y colinda con Jardín la Concha; la segunda línea 3.57 m y la tercera línea 31.00 m colinda con el Sr. Adolfo Salgado Suárez; al oriente: 39.50 m y colinda con calle Plaza Posadas y Garduño; al poniente: en dos líneas, la primera 20.50 m y colinda con calle La Palma y la segunda de 22.00 m y colinda con calle La Palma. Con superficie aproximada: 2,777.43 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2013.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Exp. 111/72/2012, EL C. H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES CC. OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL y DAVID RAMIREZ CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plaza Posadas y Garduño s/n, Colonia Centro, denominado "Plaza Principal y Jardín Municipal", Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 79.47 m y colinda con andador 20 de Noviembre; al sur: en siete líneas, la primera de 6.88 m, la segunda de 42.61 m, la tercera de 7.13 metros, la siguiente de 9.16 metros, una más de 10.8 metros, continuando con 7.95 m y la última de 7.17 m colindando con calle Plaza Posadas y Garduño; al oriente: 55.14 m y colinda con calle Iturbide; al poniente: en tres líneas, la primera 47.45 m, la segunda 9.33 m y la tercera 27.97 m y colinda con calle Plaza Posadas y Garduño. Con superficie aproximada: 5,570.81 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2013.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Exp. 110/71/2012, EL C. H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES CC. OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL y DAVID RAMIREZ CASTILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Palma y calle 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, denominado "Jardín Municipal la Concha", Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 9.64 m y colinda con Palacio Municipal; al sur: 10.60 m colinda con calle 5 de Mayo; al oriente: 25.00 m colinda con el C. Adolfo Salgado Suárez; al poniente: en cuatro líneas, una de 17.20 m, la segunda 1.40 m, la tercera de 4.63 m y la última de 2.35 m y colinda con calle La Palma. Con superficie aproximada: 293.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2013.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 223/76/2012, ERCULANO MARTINEZ MELENDEZ y HERCULANO MARTINEZ MELENDEZ, son la misma persona, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Nopaltitla", ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac y también identificado en la ubicación Avenida de los Colegios, número 31, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 05.35 m con calle Barrera, al sur: en dos tramos irregulares el primero 19.85 m con Isabel García Mena y el segundo de 11.20 m con Rocío Velázquez Díaz, al oriente: 45.50 m con Avenida de los Colegios, al poniente: en dos tramos irregulares, el primero 34.40 m con Ferrocarril (F.F.C.C.) y el segundo 05.95 m con Isabel García Mena. Con una superficie de 654.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 6 de noviembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 3875-130/2012, LA C. MA. DE LOURDES FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad Barrio Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 32.20 mts con Rosa Elena Andrade G.; al sur: 37.00 mts. con J. Jesús Andrade G.; al oriente: 18.00 mts. con calle privada; al poniente: 11.00 mts. con Celia Andrade González. Superficie aproximada de: 490.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 187/147/2012, JESUS GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en Av. Independencia # 104 en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 8.60 mts. con la Presidencia Municipal; al sur: 8.20 mts. con Av. Independencia y 0.40 mts. con la Presidencia Municipal; al oriente: 40.15 mts. con Francisco Cejudo Albarrán y 6.60 mts. con la Presidencia Municipal; al poniente: 46.75 mts. con José Abel Pérez Monroy. Con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de diciembre de dos mil doce.-

Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Exp. 193/152/2012, FELIPA CABRERA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo en la Concepción Coatipac perteneciente al Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.10 mts. con Rogelio Orihuela Rojas; al sur: 14.00 mts. con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 14.10 mts. con Miguel Alarcón Cabrera; al poniente: 14.10 mts. con Bertha Orihuela Rojas. Con una superficie aproximada de 197.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de enero de dos mil trece.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 217990/1789/2012, LA C. MAYRA ANDREA RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la jurisdicción San Lorenzo Tepaltitlán, actualmente calle Benito Juárez S/N, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: colinda con paso de servicio de 3.70 13.00 metros; sur: colinda con Pascual Millán Hernández 13.00 metros; oriente: colinda con David González González 10.00 metros; poniente: colinda con calle Benito Juárez 10.00 metros. Con una superficie de 138 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

569.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 86/79/2012, EDUARDO ALCANTARA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa respecto de un bien inmueble ubicado en la calle del Panteón número 100, esquina con la calle Moctezuma, en el Barrio de la Campana, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda, al norte: 6.80 mts. colinda con el señor Jesús Alcántara González; al sur: en 8.75 mts. colinda con la calle Moctezuma; al oriente: 17.30 mts. colinda con el señor Fidel Alcántara González; al poniente: 17.30 mts. colinda con la calle del Panteón. Superficie aproximada de 134.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, enero 23 de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Expediente 1154/63/2010, JUAN CARLOS CORONA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la localidad de San Juan Tetitlán, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; norte: 33.50 mts. colinda con Felipe Antonio Corona Alva; al sur: 33.50 mts. colinda con Felipe Antonio Corona Alva; al oriente: 11.00 mts. colinda con calle privada; al poniente: 11.00 mts. colinda con Tivurcio Corona. Superficie aproximada de 368.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de enero de 2013.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 258/89/2012, LAURA MUÑOZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Barranquitas", ubicado en la población de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con propiedad privada; al sur: 6.30 m con calle Primavera; al oriente: 25.00 m con propiedad privada; al poniente: 25.00 m con propiedad privada; con una superficie de 195.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de enero del 2012. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Expediente No. 250/85/2012, MARCO ANTONIO VARGAS ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en Avenida Industria sin número, del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.85 m con el C. Miguel Galindo Rivero; al sur: 15.20 m con calle sin nombre; al oriente: 36.15 m con calle Industria; al poniente: 37.75 m con calle San Angel; con una superficie de 794.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Expediente No. 248/83/2012, PEDRO LICONA LASCANO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en términos del pueblo de Tecámac, Estado de México, en la calle de Aldama sin número, Colonia Nueva Santa María, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.45

m con propiedad de la familia Urbina Rivas; al sur: 36.45 m con propiedad de la señora Georgina Acosta Armenta; al oriente: 10.00 m con propiedad del señor Rafael Islas; al poniente: 10.00 m con calle Aldama s/número; con una superficie de 364.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de diciembre del 2012. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente: 183585/95/2012, C. FABIOLA ARIZA GONZALEZ y ELIZABETH ARIZA GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, de la casa y terreno ubicado en calle 1^a, cerrada de Pinos número 1, Colonia Arboleda Tenayuca, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte en 10.00 mts. con propiedad privada; al sur: en 14.00 mts. con Primera Cerrada de Pinos; al oriente: en 20.00 mts. con propiedad privada y al poniente: en 20.00 mts. con propiedad privada; con una superficie de 240.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México a 22 de agosto del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Expediente: 191709/85/2012, C. JAIME BLANCAS SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno de calidad urbano ubicado en Tercera cerrada Miguel Negrete, sin número, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte en: 21.15 mts. y linda con privada de Tercera cerrada Miguel Negrete; al sur: en 21.15 mts. y linda con Sebastián Blancas; al oriente: 11.50 mts. y linda con Eduardo Blancas; al poniente: 11.50 mts. linda con Oscar Blancas Sánchez. Con superficie de 243.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 17 de julio del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

Expediente: 163400/12/2012, C. MIGUEL ANGEL NAVA AGUILAR, VERONICA NAVA AGUILAR, MARIA DEL CARMEN NAVA AGUILAR, MARIO MARTIN NAVA AGUILAR y JESUS GONZALO NAVA AGUILAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tulipanes sin número, Colonia Loma de la Cruz 3ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 22.45 mts. colinda con propiedad de Roberto Maciel; al sur: en 21.60 mts. colinda con propiedad del señor Roberto Pascasio Calixto; al oriente: en 10.00 mts. y colinda con propiedad del señor Daniel Sánchez Suárez y al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Tulipanes; con una superficie de 220.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 17 de agosto del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

579.-8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 87/80/12, MARIA DE LOURDES BECERRIL BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, Colonia Las Guitarras, perteneciente al Municipio de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 32.17 metros con calle Pedro Ascencio, al sur: en tres líneas 13.56, 8.83, 14.90 metros con Familia Benítez Echeagaray, al oriente: 28.90 metros con Ismael Manuel Andrade López y María Becerril Martínez, al poniente: 31.26 metros con Victoria García Pedroza, superficie aproximada de 1,068.42 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 88/81/12, ISIDRO TAVERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Galeana s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.87 mts., con calle Prolongación Galeana, al sur: 3.60 mts., con Jesús Lara Orihuela y 35.89 mts., con Manuel Jiménez, al oriente: 24.95 y 19.08 mts., con J. Guadalupe Ceballos, al poniente: 26.05 y 20.66 mts., con Jesús Lara Orihuela, superficie aproximada de 1,734.93 m² (mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 81/76/12, BONIFACIO PEDRO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la Población de La Ladrillera en el Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 mts., con calle Principal, al sur: 14.62 mts., con el Sr. Alfonso Medina Núñez, al oriente: 45.32 mts., con la Sra. María del Carmen Medina Medina, al poniente: 48.00 mts., con el Sr. Marcos Medina Medina, superficie aproximada de 590.00 m² (quinientos noventa metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 78/73/12, MARIA TERESA OJEDA PESQUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tlaxico" dentro de la jurisdicción del Barrio de San Martín, Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en tres líneas, una de 10.80 metros, 8.68 metros y 3.57 metros con Callejón del Pozo; al sur: en una línea de 31.50 metros con Santiago López Sánchez, al oriente: en dos líneas, una de 6.54 metros y la otra de 15.10 metros con Callejón del Pozo, al poniente: en una línea de 22.32 metros con Paula Suárez Aguilar, superficie aproximada de 577.43 m² (quinientos setenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 89/82/12, JUAN PABLO GOMEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tezoquiapan" en la jurisdicción del Barrio de San Martín, en este Municipio de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 47.90 mts., con Antonio Zoco, al sur: 36.20 mts., con Pánfilo Maldonado, al oriente: 76.10 mts., con J. Cruz Landeros Sánchez, al poniente: 59.70 mts., con J. Carmen López S., superficie aproximada de 2,855.20 m² (dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 80/75/12, SANDRA IVONNE SANABRIA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de en medio y calle Comercio s/n, Barrio San Juan, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.05 mts., con Rolando Montaña Fraire, al sur 22.45 mts., con calle de en medio, al oriente: 17.20 mts, con calle Comercio, al poniente: 14.65 mts., con la Sra. Celerina Hernández Avila, superficie aproximada de 368.59 m² (trescientos sesenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 79/74/12, MARIA ARACELI ROJAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tepalcatepec, perteneciente al

Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.10 metros y colinda con María Suarez Iniesta, al sur: 9.65 metros y colinda con Angélica Suárez Zamora y pasillo privado, al oriente: 20.00 metros y colinda con Beatriz Suarez Iniesta, al poniente: 19.75 metros y colinda con Romana Rogel Molina, superficie aproximada de 214.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 82/77/12, MARIO SUAREZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de la Ex Hacienda de Tepetzingo, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 metros colinda con Gabriel Suarez Zamora, al sur: 14.00 metros colinda con calle Morelos, al oriente: 25.30 metros colinda con Marcos Iniesta, al poniente: 25.30 metros colinda con servidumbre de paso, superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 1/1/2013, GLADYS MIREYA PEREZ ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.00 mts., con un camino vecinal, al sur 19.00 mts., con Alfonso de La Vega, al oriente: 59.20 mts., con Ma. Isabel Fuentes, al poniente: 51.35 mts., con el Sr. Alberto Tapia, superficie aproximada de 1,050.22 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 74/71/2012, SAUL JESUS SANCHEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "San Antonio" perteneciente a la localidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al oriente: 46.80 mts., colinda Silvino Emilio Vásquez Juárez al poniente: 46.10 mts., colinda con David Guadarrama Velásquez, al norte: 12.60 mts., colinda en dos líneas rectas, la primera de 5.60 metros con Micaela Guadarrama Velásquez y la segunda de 7.00 metros con Marcelino Guadarrama Velásquez, al sur: 12.60 mts., colinda con calle Vicente Guerrero, superficie aproximada de 585.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Tajavera Sánchez.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 44/2012, SILVIA GOMEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apetlahuacán, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.45, 15.54 mts., linda en dos medidas con Prop. de los Sres. Tito Rodríguez Montoya y Tito Rodríguez Beltrán, al sur: 10.80, 5.10 mts., linda en dos medidas con carretera Apetlahuacán - Las Huertas, al oriente: 6.20, 20.80 mts., linda en dos medidas con carretera Apetlahuacán - Las Huertas, al poniente: 32.20 mts., linda con Prop. del C. Mario Alberto Jorge Rodríguez Gómez, superficie aproximada de 594.13 mts²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 38/2012, CRISTINA RAMIREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Memetla, Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 4.50 mts., linda con Prop. del Sr. Genaro Pérez Vega, al sur: 9.30 mts., linda con calle Los Pinos, al oriente: 6.40, 2.40 mts., linda en dos líneas con Prop. de la Sra. Rosario Jacobo Gama, al poniente: 8.60, 6.20 mts., linda en dos líneas con Prop. del Sr. Celso Ramírez Barrios, superficie aproximada de 81.00 mts²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 39/2012, BRIGIDO BENITO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Goleta, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: el norte: diez y ocho metros con cincuenta centímetros y linda con Francisco Pérez Silvar, el sur: veinte metros con cuarenta centímetros y linda con camino vecinal, el oriente: veinticuatro metros con ochenta centímetros y linda con Regino Ronces Vivero, el poniente: diez y ocho metros con cincuenta centímetros linda con la Sra. Evodia Pérez Silvar, superficie aproximada de 421.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 40/2012, LUIS ARTURO ALBAVERA GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Memetla, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 3.60 mts., linda con calle Vicente Guerrero, al sur: 16.00 mts., linda con la zanja, al oriente: 5.00, 16.00 mts., linda en dos líneas con calle Vicente Guerrero, al poniente: 6.70, 6.20, 12.00 mts., linda en tres líneas con Prop. de los Sres. Rafael Barrios Labra, Ofelia Jacobo Gama y camino vecinal, superficie aproximada de 305.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 41/2012, EDGAR ALBERTO BUSTOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Goleta, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 6.70 mts., linda con camino vecinal, al sur: 11.60 mts., linda con propiedad del Sr. Juan Alberto Bustos Corrales, al oriente: 6.40 mts., linda con la propiedad del Sr. Alberto Romero Ronces, al poniente: 7.50 mts., linda con camino vecinal, superficie aproximada de 64.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 42/2012, ANDRES NAVA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Carrera, ahora Barrio La Goleta, de este Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al oriente: diez metros con propiedad del señor Braulio Pérez, al poniente: diez metros con un callejón, al norte: siete metros cincuenta centímetros con calle de su ubicación (Berriozábal), al sur: siete metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Braulio Pérez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

Exp. No. 43/2012, RAFAEL BRAULIO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se ubica en el Barrio de La Goleta de este Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m y linda con calle Berriozábal, 5.80 m y linda con propiedad de los sucesores de Carlos Gama, al sur: mide 13.00 m y linda con propiedad de los sucesores de Braulio Bravo, al oriente: mide 12.90 m y linda con propiedad de los sucesores de Carlos Gama, 4.90 m y linda con propiedad de los sucesores de Pedro Flores, al poniente: mide 19.30 m y linda con propiedad de José Luis Pérez Hernández, superficie aproximada de 180.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de diciembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

578.- 8, 13 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Enero del 2013.

Por escritura número 10,036 de fecha 08 de Enero de 2013, otorgada ante mi fe, se formalizó LA RADICACION, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y LEGADOS; ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO PEREZ quien en vida también utilizó el nombre de ALFREDO PEREZ PEÑA; la señora BARBARA ANN PEREZ también conocida como BARBARA YVES FYVIE DE PEREZ, en su carácter de albacea, heredera y legataria y la señora CARMEN AGUAYO BENAVIDES, en su carácter de legataria, ambas representadas por el señor LUIS MANUEL DURAN SALAZAR, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por el autor de la Sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederán a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

142-A1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,649 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MOLINA SANCHEZ, A SOLICITUD DE CECILIA ARELLANO REYES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, SEÑORA DANIELA MOLINA ARELLANO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y LAS SEÑORAS CECILIA MOLINA ARELLANO Y MARIA DEL CARMEN MOLINA ARELLANO, ESTAS ULTIMAS, EN SU CARACTER DE HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION, LAS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 25 DE ENERO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.
142-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 42,395, de fecha **siete de diciembre del año dos mil doce**, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Paula García López**, a solicitud del señor **Angel Alfonso Navarrete Castañeda** también conocido como **Angel Navarrete Castañeda** en su carácter de cónyuge supérstite, y **Angel Adrian, María de Lourdes, Laura Leticia, María Eugenia, Alma Lidia, Susana y Silvia todos de apellidos Navarrete García descendientes y Unicos y Universales Herederos; y la señora Bertha Alicia Navarrete García** esta última en su carácter de **Albacea de la autora de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de enero del año 2013.

142-A1.- 1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 42,646, de fecha catorce de enero del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Cesáreo Jaime Velasco Velázquez**, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora **Irene Morales Nava** y sus descendientes los señores **César David y Oscar, ambos de apellidos Velasco Morales; en su carácter de coherederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de enero del año 2013.

142-A1.-1 y 13 febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

EDICTO

EXP: OFICIO: 202G213210/92/2013. MARIA CLEMENTINA PRADO QUINTANAR; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 108 DEL VOLUMEN 199 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1987; EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE 28290 QUE INTEGRA LA RESOLUCION DICTADA CORRESPONDIENTE A LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR MARIA CLEMENTINA PRADO DE LIMA; RESPECTO DEL INMUEBLE TIPO TERRENO QUE SE UBICA EN SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3603.93 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD DE QUE EN LA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA EN UN ESTADO ILEGIBLE, SIN QUE SE PUEDA VISUALIZAR LA INSCRIPCION Y CON ELLO LOS GRAVAMENES Y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A 28 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE
 C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
 (RUBRICA).

150-A1.- 5, 8 y 13 febrero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PORFIRIO MONTERREY MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 8 Volumen 39 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 52223.- Donde se inscribió la Escritura Pública número No. 4,455, Otorgada ante la Fe del LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, Notario Público número 3, del Distrito.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte **CONSUELO ACOSTA VIUDA DE GARCIA GAMINDE**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señorita **MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA** y de otra parte el señor **PORFIRIO MONTERREY MARTINEZ**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 7 de la manzana VII, del Fraccionamiento "XOLOSTOC", ZONA URBANA, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; superficie de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con calle de la Fragata; al sur 10.00 metros con lote número ocho; al oriente 20.00 metros con lote nueve; al poniente 20.00 metros con el lote número cinco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).

150-A1.- 5, 8 y 13 febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

NO. OFICIO: 202G213210/1042/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Octubre del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza a la promovente de nombre Rosa María Terrazas Oria, realice las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 29 de Octubre del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 47, volumen 145 libro primero, Sección Primera, de fecha 4 de Febrero de 1971 y que se refiere al inmueble, identificado el cual tiene las siguientes características:

IDENTIFICADO LOTE 1-B, DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, DEL EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

LOTE 1-B SUPERFICIE 114.75 M2.

AL NORTE: EN 18.40 MTS CON C. URANO; AL SUR: EN 14.46 MTS. CON LOTE 1-A; AL ESTE: EN 6.00 MTS. C. MERCURIO Y AL OESTE: EN 8.89 MTS. CON C. PALAS ATENEA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

174-A1.-8, 13 y 18 febrero.

REGALOS TASHEE, S.A. DE C.V.
RTA091113TX0
BALANCE GENERAL AL 31/08/2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	26,642.78	PROVEEDORES	121,65.65
INVENTARIO	102,757.23	ACREEDORES	1,349,040.26
ANTICIPOS A PROVEEDORES	21,914.34		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,086.00		
IVA POR ACREDITAR	128,492.28	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,361,205.91
SUBSIDIO AL EMPLEO	7,185.68	TOTAL DEL PASIVO	1,361,205.91
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	288,078.31		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	32,949.64	CAPITAL DE APORTACION	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	9,301.74	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-437,069.15
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFNA.	-5,521.02	RESULTADO DEL EJERCICIO	-322,642.12
DEP ACUM DE EQ. DE COMPUTO	7,441.39	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-709,711.27
TOTAL DE ACTIVO FIJO	29,288.97		
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION	139,130.44		
AMORTIZ ACUM DE GTOS DE INSTAL	-28,182.97		
DEPOSITOS EN GARANTIA	223,179.89		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	334,127.36		
TOTAL ACTIVO	651,494.64	TOTAL PASIVO+CAPITAL	651,494.64

IRMA YOLANDA TOPETE CANTU.-RUBRICA.
LIQUIDADOR



GADICIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**GADICIN DE MEXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)**

ACTIVO	<u>2012</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>2012</u>
Banco	\$ 18,104	Capital social	\$ 100,000
		Resultado de años anteriores	(39,529)
		Pérdida neta del año	<u>(42,367)</u>
Suma el activo	\$ <u>18,104</u>	Suma el capital contable	\$ <u>18,104</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de GADICIN DE MEXICO S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que del haber social corresponderá a cada Socio acorde al porcentaje de participación, la cantidad de \$ 9052.00 M.N.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 7 de Enero de 2013

LIQUIDADOR
FERNANDO BASALDUA MAYR
(RUBRICA).

57-A1.-16, 30 enero y 13 febrero.



**CINQUE TERRE S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)**

ACTIVO	<u>2012</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>2012</u>
Banco	\$ 49,942	Capital social	\$ 50,000
		Resultado de años anteriores	33,823
		Pérdida neta del año	<u>(33,881)</u>
Suma el activo	\$ <u>49,942</u>	Suma el capital contable	\$ <u>49,942</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de CINQUE TERRE S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que del haber social corresponderá a cada Socio acorde al porcentaje de participación las siguientes cantidades: A TAVISTOCK INVESTMENT GROUP, S.A de C.V, la cantidad de \$49,932.00 M.N. y al señor FERNANDO GONZALEZ REYES, la cantidad de \$10.00 M.N.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 7 de Enero de 2013

LIQUIDADOR
FERNANDO BASALDUA MAYR
(RUBRICA).

57-A1.-16, 30 enero y 13 febrero.